AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN No. SASI-002-2026

OBJETO:	**"SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE CHARALA – SANTANDER"**
MODALIDAD:	**"SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN)"**
PLAZO:	**HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS.**
VALOR:	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000)**
OFICINA GESTORA:	**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

CHARALÁ, ENERO DE 2026

Charalá, ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026).

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN) No. SASI-002-2026.

EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, el Municipio de Charalá, Santander, se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **SASI-002-2026**, para seleccionar a través de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN),** al contratista para el: **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE CHARALA – SANTANDER"**

1. El Municipio de Charalá, Santander, atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **SASI-002-2026**, en:

El Municipio de Charalá, Santander, atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **SASI-001-2026**, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II - http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.a
Spx o página o sistema electrónico que haga sus veces, salvo indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual deberá procederse conforme con lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente para lo cual deberá tenerse en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico:

LUGAR ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR DEL PROCESO	contratacion@charala-santander.gov.co

2. EL OBJETO DEL PROCESO
"SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE CHARALA – SANTANDER". El contratista se compromete con el Municipio de Charalá a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, a suministrar a través del sistema de monto agotable, según la cantidad demandada por la Unidad y conforme al requerimiento del supervisor designado para tal fin, los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Sulfato de Aluminio granulado al 17% tipo A bulto por 25 kg	bulto
2	Sulfato de Aluminio liquido al 8% caneca por 25 kg	caneca
3	PAC (policloruro Alum) liquido al 21% caneca por 250 kg	caneca
4	PAC (policloruro Alum) solido al 30% bulto por 250 kg	bulto
5	Cloro gaseoso por 68 Kg	Cilindro
6	Cal hidratada por 25 Kg	bulto
7	hipoclorito de Calcio granulado al 70% por 40 kg	Caneca
8	Anillo de plomo	Und
9	O-tolidina por 1.000 cm3	frasco

10	rojo fenol por 1.000 cm3	frasco
11	Reactivo Cloro libre HI93701-01 por 100 Und	Caja

✓ **Bulto de sulfato tipo A:**

USOS DEL PRODUCTO: Este producto es utilizado para el tratamiento de aguas potables, piscinas, en la fabricación de detergentes, en la industria petrolera y tratamiento de aguas residuales industriales.

ALMACENAMIENTO: Por ser un producto higroscópico es empacado en sacos de polipropileno con laminado interno. Debe ser almacenado en bodegas cerradas sobre estibas plásticas o de madera.

PRECAUCIONES PARA EL USO Y SEGURIDAD: Para su manipulación se requiere de equipo de protección: Máscaras para polvos, gafas protectoras y buena ventilación. No es un producto tóxico, pero puede producir leve irritación nasal, por tratarse de una sal ácida.

✓ **Tambores de Cloro al 70%.**

Es indispensable para desinfectar aguas y liberarla de bacterias y microorganismos que pueden ser nocivos para la salud el mejor agente químico que existe es el cloro. Por su fácil y rápida solubilidad en el agua es un agente de saneamiento eficaz contra virus, bacterias y algas en piscinas, plantas de bebidas, acueductos y donde se requiera agua pura.

✓ **Caja de reactivo D.P.D para determinación de cloro libre**

DPD es un reactivo utilizado en la determinación de cloro libre, es decir el reactivo dietil-p-fenilenodiamina (DPD) en sí estabilizado a un pH correcto mediante tampón para la medida.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- Los productos deben ser nuevos, de primera calidad, excelente presentación y estado perfecto, en cuanto al Ítem (Cilindro Cloro) cabe aclarar que es el suministro del cloro gaseoso, una vez se le dé uso al químico, el cilindro se entregará al contratista.
- Los productos y elementos deben ser de marca reconocida en el mercado.
- Entregar los elementos de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- El contratista debe entregar en los sitios y cantidades indicados por el CONTRATANTE todos los productos solicitados.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio en el suministro.
- Si alguno de los elementos y/o químicos suministrados presenta algún problema, desperfecto o no cumple con las condiciones acordadas el CONTRATISTA deberá cambiar y/o reponer estos elementos en el menor tiempo posible.
- Los elementos y/o químicos deberán ser entregados en la planta de tratamiento de agua potable o donde la Unidad asigne o requiera.
- Garantizar que los productos químicos a suministrar estén rotulados o identificados a través del sistema globalmente armonizado.

- Se deberá garantizar durante la ejecución del contrato, capacitaciones y acompañamiento técnico trimestral.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad corresponde a una selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

El CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual está prevista en el numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 74º de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Artículos .2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Articulos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: *"Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y agilidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

De igual forma, el Articulo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, *"las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

El procedimiento para la subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El Municipio de Charalá utilizará la modalidad de subasta inversa electrónica.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTES.

Se deja constancia que se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la cual NO se evidencia la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de insumos químicos.

Se deja constancia que existe un Acuerdo Marco de Precio respecto de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería con la identificación CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021.



No obstante, lo anterior, y luego de verificar las especificaciones técnicas, se evidencia que dentro del acuerdo marco solo existen productos de ferretería y construcción y en el presente proceso se requiere es de insumos químicos.

En este sentido y evidenciando que no hay acuerdo marco de precios para el municipio de Charalá, Santander, en materia de insumos químicos según las definiciones de la guía para comprar mediante el acuerdo marco, se concluye que **NO** hay acuerdo marco de precios aplicable para las necesidades que requiere el municipio de Charalá, Santander.

4. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución será **HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra en el tiempo, teniendo en cuenta que el suministro se realiza de forma gradual y sucesiva de acuerdo con los recursos existentes para tal fin, el plazo podrá ser superior o inferior en proporción a los recursos asignados o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que suceda primero.

5. La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación **SASI-001-2026**, será de acuerdo con el cronograma. Las ofertas deben presentarse de manera transaccional a través de la Plataforma SECOP II.

6. El Municipio estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000),** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales. El presupuesto oficial se determinó basados en valor promedio de cotizaciones recibidas por la entidad, de conformidad con los siguientes valores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Sulfato de Aluminio granulado al 17% tipo A bulto por 25 kg	bulto	$ 151.800
2	Sulfato de Aluminio liquido al 8% caneca por 25 kg	caneca	$ 151.800
3	PAC (policloruro Alum) liquido al 21% caneca por 250 kg	caneca	$ 1.395.000
4	PAC (policloruro Alum) solido al 30% bulto por 250 kg	bulto	$ 137.000
5	Cloro gaseoso por 68 Kg	Cilindro	$ 1.473.150
6	Cal hidratada por 25 Kg	bulto	$ 94.000
7	hipoclorito de Calcio granulado al 70% por 40 kg	Caneca	$ 994.610
8	Anillo de plomo	Und	$ 8.900
9	O-tolidina por 1.000 cm3	frasco	$ 492.373
10	rojo fenol por 1.000 cm3	frasco	$ 478.400
11	Reactivo Cloro libre HI93701-01 por 100 Und	Caja	$ 397.670

Teniendo en cuenta que no se incluirán cantidades limitadas y que ellas dependerán del consumo requerido por la entidad, el valor para determinar el menor precio será la sumatoria de las cifras discriminadas, que para nuestro caso será de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE ($5.774.703),** monto que se computó teniendo en cuenta el valor unitario de cada ítem.

Es preciso indicar que se cuenta con disponibilidad presupuestal de **C CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000)**, **monto que será agotable** conforme al Suministro requerido.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso, está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal *incluida*	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación *cubierto*
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	*SI*	*SI*	-	*NO*
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		**SI**	**SI**	**-**	**SI**

8. SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SASI-002-2026, ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYME	
PERSONAS NATURALES	**PERSONAS JURÍDICAS**
Solicitud de limitación.	Solicitud de limitación.
Documento expedido por la persona natural y contador público, en donde se certifique su condición de mipyme.	Documento expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en donde se certifique su condición de mipyme.
Copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria podrá ser limitada a mipyme departamental, siempre y cuando se cumplan los anteriores presupuestos.

9. En el proceso de selección **SASI-002-2026**_pueden participar personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades establecidas en el objeto del proceso, los oferentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2., DEL DECRETO 1082 DE 2015, DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los **Artículos 2.2.1.1.1.5.2.**, y **2.2.1.1.1.5.3.**, del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. **Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.** La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones; documento que se debe consultar para el respecto

10. En el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN)**, no hay lugar a precalificación.

11. El siguiente es el cronograma del Proceso de Contratación.

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	PUBLICACIÓN
1	*Aviso de convocatoria pública*, documentos y estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, estudios del sector, ficha técnica.	08 de enero de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
2	Traslado y plazo para presentar observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 09 de enero *de 2026 hasta el 16 de* enero de 2026 a las 6:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación electrónicamente en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II.

3	Plazo para presentación de solicitud de limitación a mipymes.	Hasta el 16 de enero de 2026 a las 6:00 p.m.	**HYPERLINK "https://www.colombiacompra.gov.co/secop/**
4	Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	19 de enero de 2026.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
5	Resolución de apertura de proceso y publicación de pliego definitivo de condiciones	19 de enero de 2026.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
6	Presentación de observaciones al pliego definitivo de condiciones	Desde el 19 de enero de 2026 hasta el 21 de enero de 2026 hasta las 05:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación electrónicamente en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II.
7	Respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo	22 de enero de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
8	Expedición de adendas	22 de enero de 2026 hasta las 7:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
9	Plazo máximo entrega de propuestas y cierre del proceso	23 de enero de 2026 hasta las 08:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
10	Inicio de la audiencia de cierre del proceso y apertura de sobre N° 1	23 de enero de 2026 a las 08:05 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
11	Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	26 de enero de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
12	Traslado del informe, plazo para presentar observaciones al mismo, plazo para presentar subsanabilidad	27, 28 y 29 de enero de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
13	Respuesta a observaciones presentadas al informe	30 de enero de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
14	Audiencia de subasta inversa electrónica	02 de febrero de 2026 a las 09:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
15	Adjudicación del Contrato o Declaratoria de Desierta. Celebración del contrato.	02 de febrero de 2026 a las 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso **SASI-001-2026,** en la página de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/consulte-en-el-secop-ii y en la alcaldía municipal, Oficina de Contratación o en la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.

JORGE WILMAR VEGA ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL DE CHARALÁ

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Carlos Julio Valderrama	NOMBRE: María Alejandra Carreño Ribero	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Abga. Marly Pinto // Abga. Celia Cala
CARGO Y/O CONTRATO: Técnico Operativo - USPD	CARGO Y/O CONTRATO: Técnico Administrativo – USPD	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA: